

Radicado 2021-144

CONSTANCIA. Manizales, marzo 13 de 2023. La dejo en el sentido que el término del traslado del trabajo de partición presentado en este proceso, se encuentra vencido sin que se haya presentado inconformismo alguno.

Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, catorce de marzo de dos mil veintitrés.

SENTENCIA No. 047

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: JOSÉ ANDRÉS ESPINOSA RAMÍREZ

DEMANDADA: ANA VICTORIA PALACIOS GARCÍA

Se sometió a consideración del Juzgado el trabajo presentado por la apoderada de la parte actora, correspondiente a la partición y adjudicación de los bienes, en el proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderada judicial por **JOSÉ ANDRÉS ESPINOSA RAMÍREZ**, en contra de **ANA VICTORIA PALACIOS GARCÍA**, habiéndose corrido traslado a las partes, sin que hayan presentado objeción alguna.

Para resolver se,

C O N S I D E R A:

Revisado el trabajo, el Juzgado lo encuentra ajustado a la ley, por lo que en consideración a lo establecido en el artículo 509 numeral 6º del Código General del Proceso, se le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

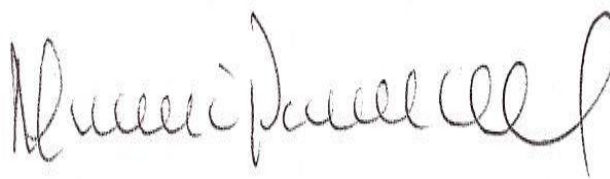
PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la **SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **JOSÉ ANDRÉS ESPINOSA RAMÍREZ**

C.C. No. 71.763.955 y **ANA VICTORIA PALACIOS GARCÍA** C.C. No. 40.446.387, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 numeral 6° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del mencionado trabajo de partición, así como de esta sentencia aprobatoria. Para el efecto, se dispone comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta).

TERCERO: DISPONER que en firme esta decisión, se archiven las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53a2db520f8738d42d535f48f1265cb2336d12900c5d361750fdbffcaaad784**
Documento generado en 14/03/2023 02:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>